

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA

IN RE: INTERRUPCIÓN DE SERVICIO
ELÉCTRICO A GRAN ESCALA OCURRIDA
EL 12 DE JUNIO DE 2024

CASO NÚM.: NEPR-IN-2024-0003

ASUNTO: Traducción de Resolución
Comienzo de Investigación Informe
Inicial e Informe de Incidente

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción

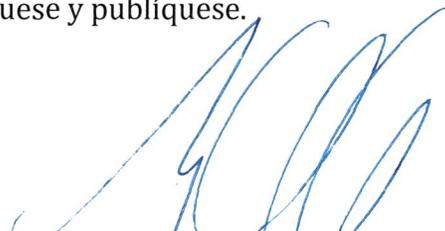
El 14 de junio de 2024, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") publicó una Resolución y Orden en el caso de epígrafe mediante la cual comenzó la investigación con relación a la Interrupción de Servicio Eléctrico a gran escala ocurrida el 12 de junio de 2024.

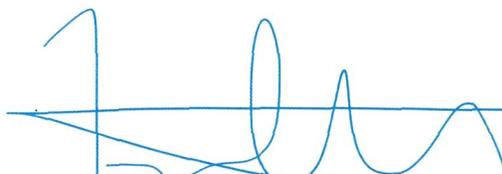
Para garantizar la accesibilidad y la comprensión entre las personas que hablan español que puedan verse afectadas por este Incidente, el Negociado de Energía publica la versión traducida de la Resolución y Orden mediante la cual dio comienzo a la investigación.

II. Conclusión

El Negociado de Energía **APRUEBA** la traducción al español de la Resolución y Orden fechada 14 de junio de 2024 mediante la cual comienza la investigación de la interrupción de servicio eléctrico ocurrida el 12 de junio de 2024. Se **APERCIPE** que en caso de cualquier conflicto o discrepancia entre las versiones en español e inglés, la versión en inglés tendrá prioridad.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada


Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 14 de junio de 2024. La Comisionada Asociada Lillian Mateo no intervino. Certifico además que el 14 de junio de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a Lionel.santa@prepa.pr.gov; kbolanos@genera-pr.com; brannen@genera-services.com; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; Mario.hurtado@lumapr.com; PREBorders@lumapr.com; legal@lumapr.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de junio de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA**

IN RE: INTERRUPCIÓN DE SERVICIO ELÉCTRICO A GRAN ESCALA OCURRIDA EL 12 DE JUNIO DE 2024

CASO NÚM.: NEPR-IN-2024-0003

ASUNTO: Comienzo de Investigación Informe Inicial e Informe de Incidente

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción

El 12 de junio de 2024, aproximadamente a las 3:00 p.m., el sistema eléctrico de Puerto Rico sufrió una falla que afectó las Unidades 5, 6 y 9 de la Central Eléctrica de San Juan y las unidades temporales de emergencia TM2500 que se encuentran en la Central Eléctrica de San Juan las cuales son mantenidas y operadas por Genera PR, LLC ("Genera"), ("**Incidente 1**"). Se informa que este evento afectó a más de 100,000 clientes.

El 12 de junio de 2024, alrededor de las 9:00 p.m., el sistema eléctrico sufrió otro evento que afectó a cerca de 350,000 clientes principalmente en las regiones de Bayamón, San Juan y Carolina ("**Incidente 2**").

La secuencia del Incidente 1 y del Incidente 2 se muestra en la Figura 1 a continuación.

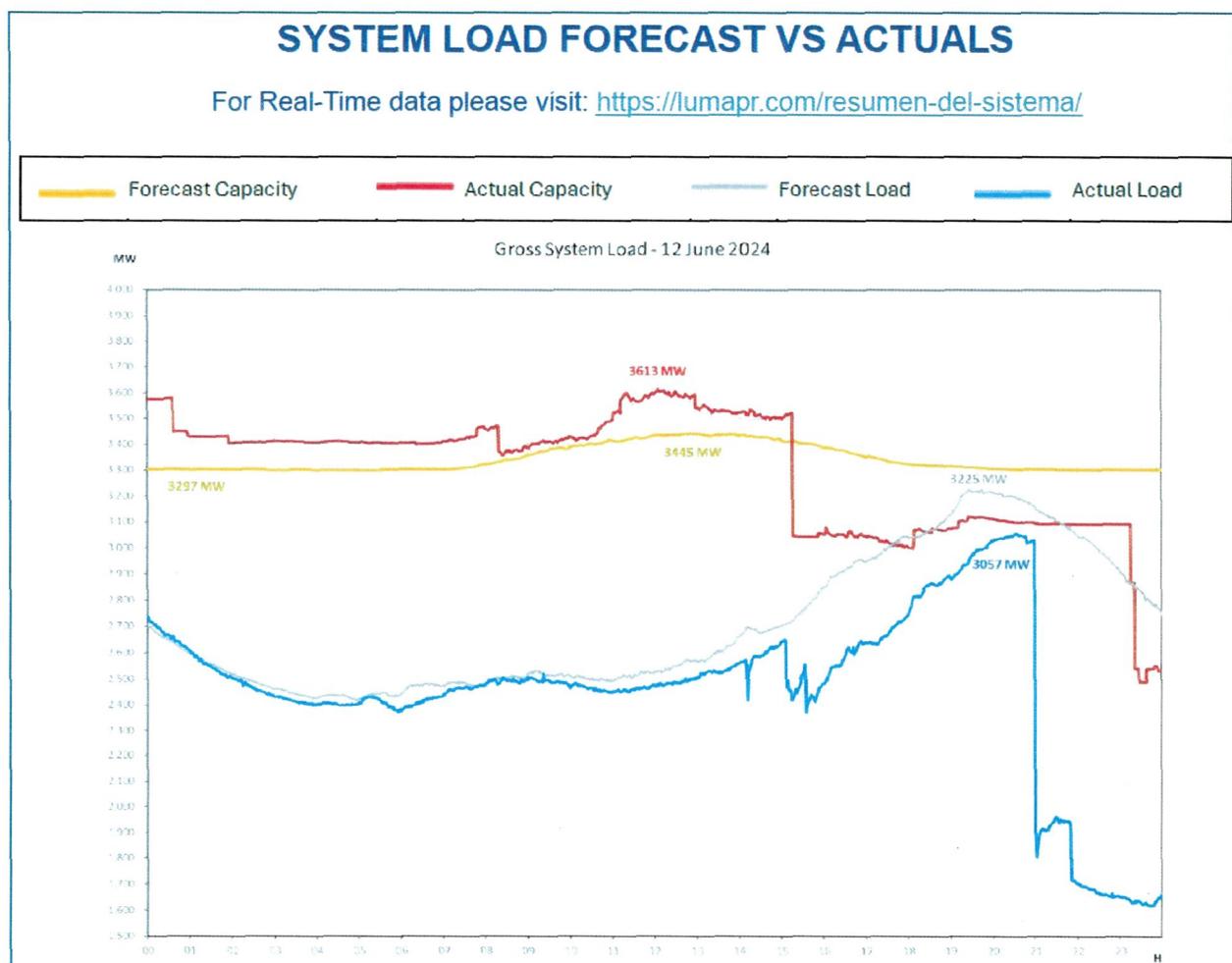


Figura 1 – Resumen del sistema LUMA – Perfil de capacidad/carga 12 de junio de 2024

Luego ocurren las Interrupciones de clientes a las 11:15p.m. el 12 de junio de 2024.



ESTATUS DEL SERVICIO

La información de esta página refleja el estatus del servicio en tiempo real en las regiones de servicio de LUMA. Se incluyen las interrupciones de servicio temporales provocadas por los proyectos de mejoras planificadas.

Región	Total de Clientes	Clientes Sin Servicio	Clientes Sin Servicio por Mejoras Planificadas	Total de Clientes Sin Servicio	Porcentaje Sin Servicio	Clientes Con Servicio	Porcentaje de Clientes Con Servicio
Arecibo	177,369	170	0	170	0.10%	177,199	99.90%
Bayamon	216,496	128,733	0	128,733	59.46%	87,763	40.54%
Mayaguez	216,605	40	0	40	0.02%	216,565	99.98%
San Juan	253,068	96,609	0	96,609	38.18%	156,459	61.82%
Carolina	141,663	89,761	0	89,761	63.36%	51,902	36.64%
Ponce	212,508	2	0	2	0.00%	212,506	100.00%
Caguas	250,514	24,981	0	24,981	9.97%	225,533	90.03%
Total Reportado	1,468,223	340,296	0	340,296	23.18%	1,127,927	76.82%

Última Actualización: 06/12/2024 11:15 PM

Figura 2: Estado del servicio eléctrico 12 de junio de 2024 23:15 HRS

El operador del sistema de transmisión y distribución, LUMA¹, mantuvo informada a la ciudadanía, a través de sus redes sociales, sobre el estado de ambos Incidentes². Durante la tarde del 12 de junio de 2024, LUMA activó su estructura de Comando de Incidentes y movilizó equipos adicionales para ayudar a inspeccionar las líneas en busca de daños y acelerar la restauración del servicio eléctrico.

El Negociado de Energía de la Junta Reguladora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) es el regulador de servicios eléctricos encargado de supervisar la ejecución e implementación de la política pública energética en Puerto Rico³. De acuerdo con la Ley 57-2014, el Negociado de Energía tiene a su cargo, entre otras funciones, establecer e implementar las acciones regulatorias necesarias para garantizar las capacidad, confiabilidad, seguridad y eficiencia del sistema eléctrico en Puerto Rico. El Negociado de Energía tiene jurisdicción y autoridad para investigar cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de las leyes aplicables al cumplimiento con la política pública energética.⁴ La política pública energética establece que todo consumidor tiene derecho a un servicio de energía eléctrica confiable, estable y de excelencia.⁵

El Negociado de Energía, en el ejercicio de sus obligaciones y funciones de supervisión, **INICIA** esta investigación de conformidad con el Artículo 6.3 de la Ley 57-2014 y el Artículo XV del Reglamento 8543⁶. El propósito de este procedimiento es investigar las causas de los Incidentes y la investigación o acciones correctivas tomadas por LUMA en relación a los mismos. El Instituto de Investigación de Energía Eléctrica (“EPRI”, por sus siglas en inglés) está tomando la iniciativa técnica del Negociado de Energía en este esfuerzo.

II. Informe Inicial e Informe de Incidente

El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA, **en o antes del 20 de junio de 2024**, presentar un Informe Inicial sobre las causas de los Incidentes y las acciones tomadas hasta el momento para abordar y evitar que los Incidentes vuelvan a ocurrir. Además, el Negociado

¹ LUMA Energy LLC and Luma Energy ServCo, LLC (en conjunto, “LUMA”).

² Disponible en <https://www.facebook.com/lumapuertorico> (última visita, 13 de junio de 2024).

³ Véase, Ley Núm. 57-2014, según enmendada conocida como la *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico* (“Ley 57-2014”) y la Ley Núm. 17-2019, conocida como la *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico* (“Ley 17-2019”).

⁴ Ley 57-2014, sección 6.24(e).

⁵ Ley 17-2019, sección 1.5 10(a).

⁶ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).



de Energía **ORDENA** a LUMA, **en o antes del 8 de julio de 2024**, presentar un Informe de Incidente con la información requerida en el **Anejo A** de esta Resolución y Orden.

El Negociado de Energía **ORDENA** a Genera PR, LLC (“GENERA”), **en o antes del 20 de junio de 2024**, responder al Requerimiento de Información (“ROI”) incluido como **Anejo B** de esta Resolución y Orden.

El Negociado de Energía limita esta investigación a aquellos aspectos de los Incidentes y acciones dentro de su competencia regulatoria. Por lo tanto, en el desempeño de sus deberes y funciones, el Negociado de Energía no tiene la intención ni interferirá con ninguna otra investigación realizada por las autoridades pertinentes con respecto a los Incidentes. De igual forma, esta investigación no debe interpretarse como un sustituto de las investigaciones que puedan ser realizadas por las entidades correspondientes de conformidad con la ley.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA y a GENERA que:

- (i) el incumplimiento de esta Resolución y Orden, reglamentos y/o leyes aplicables podrá conllevar la imposición de multas y sanciones administrativas de hasta \$25,000 por día;
- (ii) cualquier persona que intencionalmente viole la Ley 57-2014, según enmendada, al omitir, desatender o negarse a obedecer, observar y cumplir cualquier norma o decisión del Negociado de Energía, será sancionada con multa no menor de cinco cien dólares (\$500) ni más de cinco mil dólares (\$5,000) a criterio del Negociado de Energía; y
- (iii) por cualquier reincidencia en incumplimiento o violación, la pena establecida se incrementará a una multa no menor de diez mil dólares (\$10,000) ni mayor de veinte mil dólares (\$20,000), a discreción del Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

(Firmado)
Edison Avilés Deliz
Presidente

(Firmado)
Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

(Firmado)
Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

(Firmado)
Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 14 de junio de 2024. La Comisionada Asociada Lillian Mateo no intervino. Certifico además que el 14 de junio de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a Lionel.santa@prepa.pr.gov; kbolanos@genera-pr.com; brannen@genera-services.com; legal@genera-pr.com; regulatory@genera-pr.com; Mario.hurtado@lumapr.com; PREBorders@lumapr.com; legal@lumapr.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de junio de 2024.

(Firmado)
Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



ANEJO A

Requisitos del Informe de Incidente

Para cada incidente, Incidente 1 e Incidente 2, proporcione:

1. Un resumen de los Incidentes que incluye, entre otros, una descripción cronológica, basada en SCADA, de los eventos y su efecto, si alguno, sobre: (i) la flota de generación operada y mantenida por GENERA, (ii) otros productores de energía, y (iii) el sistema de transmisión y distribución, así como las acciones investigativas, correctivas o de cualquier otra índole tomadas por LUMA.
2. Cualquier información recibida, obtenida o recopilada en el curso de esfuerzos de investigación, correctivos o de cualquier otro tipo realizados por LUMA, sus agentes, abogados o consultores para determinar la causa de los Incidentes y su efecto, si alguno, en la flota de generación y el sistema de transmisión y distribución.
3. Cualquier documento producido, preparado o recibido por LUMA, sus agentes, ingenieros, abogados o consultores en el curso de esfuerzos de investigación, correctivos o cualquier otro esfuerzo realizado para determinar las causas de los Incidentes, incluidos, entre otros, el “informe de análisis de causa raíz” de los Incidentes y su efecto, si alguno, en la flota de generación y el sistema de transmisión y distribución;
4. Repercusiones, consecuencias o efectos que enfrentarán los clientes y el sistema eléctrico en el corto o largo plazo como consecuencia de los Incidentes; y
5. Cualquier información, en formato digital o tangible, relacionada con los Incidentes en posesión de LUMA y/o GENERA y/o la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“AEE”), que incluye, pero no se limita a, datos, gráficos, mapas, videos, audios, fotografías, informes o documentos relacionados con los Incidentes y su efecto en el servicio eléctrico, la flota de generación y el sistema de transmisión y distribución de Puerto Rico.

El Negociado de Energía, a su discreción, podrá solicitar información adicional. El Negociado de Energía determinará las acciones a tomar, incluyendo la necesidad de una conferencia técnica, luego de recibir los Informes Inicial y de Incidentes requeridos a través de esta Resolución y Orden.

Notifíquese y publíquese.



ANEJO B

Requisitos de Información

Con relación al Incidente 1 provea:

1. Un resumen del Incidente que incluya, entre otros, una descripción cronológica de los eventos y su efecto, si alguno, en la flota de generación operada y mantenida por GENERA, otros productores de energía y en el sistema de transmisión y distribución, así como las acciones investigativas, correctivas o de cualquier otra índole adoptadas por GENERA.
2. Una descripción de cualquier falla de la unidad de generación debido a la pérdida de carga experimentada.
3. Una descripción de los sistemas de protección establecidos para evitar daños al sistema generador en caso de pérdida de carga, subfrecuencia o fallas a tierra.
 - a. Especifique qué pruebas y mantenimiento periódicos se realizan para garantizar que los sistemas de protección funcionen correctamente.
4. Una descripción de los sistemas de protección contra sobre velocidad utilizados para proteger las turbinas de vapor en la Central San Juan.
 - a. Especifique qué pruebas y mantenimiento periódicos se realizan para garantizar que los sistemas de protección funcionen correctamente.
 - b. Especificar cómo se prueban y mantienen las válvulas antirretorno de extracción de vapor.

